

**CONTRATO DE DONACIÓN DE ANTEOJOS PARA ALUMNOS
DE PRIMARIA DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NAYARIT
CICLO ESCOLAR 2015-2016**

CONTRATO DE DONACIÓN DE ANTEOJOS PARA ALUMNOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO EL **"DONANTE"** POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT LOS **"SEPEN"**, REPRESENTADOS POR EL LIC. HÉCTOR LÓPEZ SANTIAGO, DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN VER BIEN PARA APRENDER MEJOR, A.C., EN ADELANTE EL **"DONATARIO"**, REPRESENTADO POR JORGE ALEJANDRO MACHADO COTA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Como parte de una estrategia integral para mejorar la calidad en la educación de los niños que cursan la educación básica, la Secretaría de Educación Pública del Estado de Nayarit, conviene en ejecutar en la entidad la atención "EL PROYECTO DE LENTES" de la "FUNDACIÓN VER BIEN PARA APRENDER MEJOR," en lo sucesivo el **"PROYECTO"**, el cual tiene como finalidad dotar de anteojos a los estudiantes de educación primaria de escuelas públicas que así lo requieran, promoviendo con ello la permanencia y conclusión de la educación básica de los niños y jóvenes.
- II. Las partes del presente contrato reconocen que el **"PROYECTO"** desde el inicio de su aplicación en la República Mexicana, ha logrado un impacto favorable, resultando también relevante la participación de las autoridades educativas locales en el éxito del mismo.

Con base a lo anterior, las partes formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL DONANTE" declara a través de su representante

- I.1. Que el Estado de Nayarit, es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1°, 2°, 3°, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado del Estado de Nayarit.



Gm.



Ver Bien

Donar

- I.2. Qué es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, dotado de personalidad Jurídica y Patrimonio propio, de conformidad al Artículo Primero del Decreto No. 7510, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el día 06 de junio de 1992. 2
- I.3. Que el Lic. Héctor López Santiago, en su carácter de Director General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, es la responsable de la dirección y administración técnica de los establecimientos transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno del Estado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Segundo, Noveno fracción I del Decreto No. 7510.
- I.4. Que está facultada e internamente se han tomado los acuerdos necesarios de conformidad con la normatividad que la rige, para la celebración del presente contrato y para destinar recursos por la cantidad de hasta **\$ 700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M. N.)** para el cumplimiento de este Contrato.
- I.5. Que suscribe este contrato con el objeto de cooperar en la ejecución del "PVB" en el Estado de Nayarit, para dotar de anteojos a los alumnos de primaria y secundaria de escuelas públicas de esa entidad que presenten baja agudeza visual o algún error refractivo, lo anterior conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del "PVB", que son parte del presente contrato y se acompañan al presente como Anexo A, y el documento identificado como "Procesos del Programa" que también se acompañan al presente como Anexo B.
- I.6. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en la confluencia de las Avenidas del Parque y la Cultura sin número, en el Fraccionamiento Ciudad del Valle, de esta Ciudad de Tepic, Nayarit, código postal 63157.

II. Declara "LA DONATARIA" a través de su representante:

- II.1. Que es una persona moral que se constituyó como Asociación Civil conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la escritura pública número 20,307, de fecha 4 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Rea Field, Notario Público número 187 del D.F., inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, bajo el número de folio 89565.

[Handwritten signature]

Domicilio en Nueva

Domicilio en Nueva

Cm.

- II.2.** Que su representante acredita su personalidad y facultades, en términos del contenido de la escritura pública número 22,330, de fecha 18 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Rea Field, Notario Público número 187 del D.F., inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, bajo el número de folio 89565.
- II.3.** Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave FVB0903043X3.
- II.4.** Que se encuentra legitimada para la celebración del presente contrato en términos de lo señalado en el Artículo Tercero de sus estatutos sociales, en el que se establece que el objeto de la DONATARIA es:
- Brindar asistencia a personas, sectores y regiones de escasos recursos, realizando actividades de asistencia que atiendan a los beneficiarios de la Asociación en sus problemas de agudeza visual u oftalmológica.
 - Dotar de anteojos a los beneficiarios de la asociación que padezcan problemas refractivos de agudeza visual, con la finalidad de favorecer su salud, así como reponer anualmente a los beneficiarios de la asociación los anteojos.
 - Fomentar la participación del sector público y privado en apoyar las condiciones que permitan generar el cuidado de su salud visual.
 - Promover la relación y coordinación con otras organizaciones públicas o privadas, así como con personas físicas, nacionales o extranjeras en la consecución del objeto social.
- II.5.** Que se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, acreditándose lo anterior con el oficio de autorización número 600-04-05-2009-75771.
- II.6.** Manifiesta el apoderado de "LA DONATARIA", que es voluntad de su representada aceptar expresamente la donación de que se trata en el presente contrato con el fin de apoyar la ejecución del proyecto de anteojos de la "Fundación Ver Bien" (FVB) en las escuelas públicas de nivel primaria que posteriormente se relacionan en el presente contrato.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

Donativos a WWL

II.7. Que tiene su domicilio en Av. Insurgentes Sur 2387, 5° Piso, Colonia San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón México, D.F.

III.- De ambas partes:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente **CONTRATO DE DONACIÓN** a favor de la "**LA DONATARIA**", por la cantidad donada en lo sucesivo "**EL DONATIVO**", para que ese recurso se destine a dotar de anteojos a los alumnos de primaria de escuelas públicas, que padecen errores refractivos como son la miopía, astigmatismo y/o hipermetropía, mediante la dotación de anteojos graduados, escuelas públicas, ubicadas en los Municipios de los Estados de la República Mexicana que se relacionan en el ANEXO C del presente instrumento de acuerdo con las demarcaciones del proyecto SEGOB.

III.2. Que en el presente contrato no existe vicio alguno de la voluntad, así como que el mismo, ha sido leído y entendido en todas sus partes, por lo que tienen pleno conocimiento de la forma en que el mismo obliga a sus representadas.

III.3. Las partes se reconocen y aceptan mutuamente lo expresado en las Declaraciones precedentes, por lo que es su voluntad pactar los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – MONTO DONATIVO. En virtud de la celebración del presente acuerdo de voluntades, "**EL DONANTE**" dona de manera pura por la cantidad de hasta **\$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** en lo sucesivo el **DONATIVO**, a favor de "**LA DONATARIA**" quien con la firma del presente manifiesta su aceptación con el presente **DONATIVO**, a efecto de que "**LA DONATARIA**" en cumplimiento de su OBJETO SOCIAL y bajo los términos del presente contrato, compre y adquiera, adapte y haga entrega anteojos graduados que beneficien a los alumnos de las escuelas públicas de nivel primaria que padecen errores refractivos como son la miopía, astigmatismo y/o hipermetropía ubicadas en los Municipios de los Estados de la República Mexicana que se relacionan en el ANEXO C del presente escrito de acuerdo con las demarcaciones del Estado.

[Handwritten signature]

Donante en Nueva

[Handwritten signature]
Gmm.

SEGUNDA.- DONACIÓN. Será responsabilidad de la "EL DONANTE" el correcto depósito del numerario en la cuenta de cheques que sea asignada. Las aportaciones que realiza la "EL DONANTE" son donativos que hace al patrimonio de la Fundación para la ejecución del proyecto, "LA DONATARIA" en este acto manifiesta que acepta la donación y, convienen las partes que la firma del presente contrato hace las veces de notificación a "EL DONANTE" de la aceptación señalada. Las partes del presente contrato acuerdan que los productos financieros que generen los recursos depositados en las cuentas serán parte del patrimonio de la Fundación.

TERCERA. DEPÓSITOS DEL DONATIVO. "EL DONANTE" acepta y se obliga a entregar la cantidad pactada como DONATIVO a la "LA DONATARIA" es decir hasta la cantidad de la cantidad de **\$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en una sola exhibición.

El donativo señalado será utilizado por "LA DONATARIA" en cumplimiento al objeto del presente contrato, en las escuelas públicas de nivel primaria ubicadas en los Municipios del Estado Donante.

CUARTA. CUENTA ASIGNADA PARA DEPÓSITOS. "EL DONANTE", entregará el DONATIVO a la "LA DONATARIA", en las fechas y los montos a que se hace referencia en la cláusula TERCERA anterior mediante transferencia electrónica de fondos o depósito de cheque del cual deberá enviar una copia a la Donataria de la transferencia o depósito bancario.

QUINTA. RECIBO DEDUCIBLE. Previo a la entrega de las cantidades señaladas en la cláusula TERCERA, "LA DONATARIA" entregará a "EL DONANTE" el recibo que amparen el donativo correspondiente, en los términos que satisfagan los requisitos que establece la legislación fiscal para ser deducible de impuestos.

SEXTA. DONACIÓN PURA. Mediante la suscripción del presente contrato, "LA DONATARIA" por conducto de su representante **ACEPTA LA DONACIÓN** en los términos que en el presente contrato se estipulan, perfeccionándose éste en términos del artículo 2340 del Código Civil para el Distrito Federal y demás aplicables.

Asimismo, convienen las partes en este contrato que la firma del mismo servirá como notificación a "EL DONANTE" de la aceptación que hace "LA DONATARIA" de la donación objeto del presente contrato, por lo cual "EL DONANTE" en este acto se hace expresamente conocedor de dicha aceptación.



Donante a Nayarit



Gm.

SÉPTIMA. DE LA COOPERACIÓN DE LAS PARTES EN EL COSTO DE LOS ANTEOJOS.
La **"DONATARIA"** se obliga a utilizar el Donativo pactado a efecto de que en cumplimiento de su objeto social y bajo los términos del presente contrato, compre y adquiera, adapte y haga entrega de anteojos graduados que beneficien al mismo número de alumnos de las escuelas públicas que padecen errores refractivos como son la miopía, astigmatismo y/o hipermetropía, y las cuales se encuentren ubicadas en los Municipios de los Estados de la República Mexicana que se relacionan en el ANEXO C de acuerdo con las demarcaciones del Estado. Dentro del concepto anteojos se contempla lo siguiente:

- Armazón
- Micas Graduada
- Examen optométrico
- Estuche
- Microfibra
- Cordón
- Gastos de Operación de la Donataria

LA DONATARIA manifiesta que el **DONATIVO** que en términos del presente contrato realiza **"EL DONANTE"**, será destinado **para cubrir dos terceras partes del costo es decir un 66% sesenta y seis por ciento.**

Las partes pactan que la tercera parte restante que equivale a un 33% (treinta y tres por ciento) de cada anteojos será cubierto por la **"FUNDACIÓN VER BIEN PARA APRENDER MEJOR, I.A.P.; FUNDACIÓN VER BIEN PARA APRENDER MEJOR, A.C. ADEMÁS DEL FIDEICOMISO BANAMEX 13744-6 VER BIEN PARA APRENDER MEJOR"**.

Para iniciar el procedimiento para la entrega y colocación de anteojos, será necesario que haya ingresado al patrimonio de la **"LA DONATARIA"**, **"EL DONATIVO"** objeto de este contrato, de lo contrario se bajarán de la planeación la brigadas.

Para el supuesto de que el día 25 de septiembre de 2015, los donativos a que se refiere ésta cláusula no hayan sido depositados en los términos proyectados, el **"EL DONANTE"** realizará los ajustes necesarios para que a la brevedad se realice el donativo para el pago de lentes y se puedan iniciar trabajos de atención de los niños.

El monto de por cada anteojos de que se trata en esta cláusula, reconocen las partes que puede cambiar atendiendo las variaciones del mercado y el tipo de cambio monetario, para el caso de que se presente esta situación **"LA DONATARIA"** por conducto de su



Donaritas m w w c



C. S. M.

Dirección General lo hará del conocimiento de los **DONANTES** por escrito a efecto de que se realicen los ajustes correspondientes en su donación dentro de los 15 días naturales siguientes.

En el supuesto de que en la compra y adquisición del número de anteojos proyectado en este contrato requeridos por los alumnos de las escuelas públicas de nivel primaria ubicadas en los Municipios de los Estados de la República Mexicana que se relacionan en el ANEXO C de acuerdo con las demarcaciones del Estado, no se utilice la totalidad del DONATIVO realizado por "EL DONANTE", la "LA DONATARIA" informara de dicho remanente para ser utilizado en próximo ciclo escolar, no obstante a ello la cantidad del remanente del DONATIVO permanecerá en el patrimonio de la "LA DONATARIA", quien por este hecho adquiere la obligación de tomar las medidas necesarias a efecto de asegurar a "EL DONANTE" que el destino del remanente del DONATIVO será aplicado en un nuevo ciclo escolar contemplado para ello el ajuste de los cotos o variaciones del mercado y tipo de cambio del dólar americano.

OCTAVA. - LA "SECRETARIA" EN LA OPERACIÓN DE EL "PROYECTO".

Con la finalidad de ejecutar el "PROYECTO" en el Estado de Nayarit, en los términos pactados en este contrato, "EL DONANTE", además de las aportaciones a que se refiere este Contrato, se compromete a:

- a) Destinar recursos materiales, humanos y financieros necesarios para el financiamiento de su gasto operativo generado por las brigadas de optometristas y demás acciones que se requieran para el desarrollo del "PROYECTO" en la entidad.
- b) La Coordinación Estatal de Ver Bien en el Estado precisará vigilar el cumplimiento de los lineamientos de operación y de promover acciones encaminadas para el óptimo desarrollo de "PROYECTO" en la entidad.
- c) Garantizar la participación de la estructura educativa estatal del nivel básico en los procesos operativos, establecidos en las Reglas de Operación de "PROYECTO"
- d) Cumpliendo con la normatividad, permitir el acceso de las brigadas de optometristas a los planteles de educación primaria de la entidad, determinadas en las Reglas de Operación del PROYECTO.



Donantes de Nayarit



Cm.

- e) Cubrir con recursos propios los gastos de operación de las brigadas de optometristas, tales como la transportación, hospedaje y alimentación durante su permanencia en el Estado para realizar la detección fina de los alumnos de educación primaria de la entidad.
- f) Difundir los logros de **"PROYECTO"** en la entidad.
- g) Para el caso específico de los eventos de entrega, deberá hacer del conocimiento de **"LA DONATARIA"** con previa anticipación el lugar, el horario y fechas, así como las personas o autoridades participantes en él o los eventos de entrega, los cuales por ningún motivo tendrán un tinte político o de proselitismo electoral.

NOVENA.- OPERACIÓN DEL "PROYECTO".

"LA DONATARIA" por conducto de la Dirección General se compromete a:

- a) Supervisar el cumplimiento por parte de las Entidades Federativas al Contrato pactado.
- b) Contratar los servicios de la empresa responsable de la elaboración de anteojos de los alumnos que serán beneficiados en la entidad, así como los servicios profesionales de optometristas para que realicen el examen de agudeza visual, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación.
- c) Proporcionar a **"EL DONANTE"** material para realizar la detección gruesa, tales como cartillas optométricas y folletos instructivos para docentes, acorde a su disponibilidad.
- d) Asignar los optometristas necesarios para realizar la detección fina.

DECIMA. VIGENCIA

Las partes convienen, en que el presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de firma y permanecerá vigente hasta el término del ciclo escolar 2015-2016, de acuerdo al calendario oficial publicado por la Secretaría de Educación Pública.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, previo aviso a la otra con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación, sin necesidad de declaración o resolución judicial.

DECIMA PRIMERA. DEL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS. Las partes están de acuerdo y reconocen que es acorde al objeto social de “**LA DONATARIA**” realizar actividades encaminadas a beneficiar a los alumnos pertenecientes al sistema de educación básica del país en las escuelas públicas, por lo que pactan que el donativo materia del presente contrato, se destinará única y exclusivamente a la atención visual y dotación de anteojos que se proporcione a los alumnos de las escuelas públicas.

En el **ANEXO C** del presente contrato se identifica el Estado con sus Municipios y el detalle de la matrícula por escuela en las cuales trabajará “**LA DONATARIA**” para beneficiar a los alumnos de las escuelas públicas, en las que se canalizará la ayuda hasta donde alcance la cantidad de anteojos prevista en la cláusula séptima del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. En virtud del presente Contrato las Partes se obligan a no divulgar ni revelar datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, en consecuencia las partes se obligan a mantener absoluta confidencialidad la información que se maneje durante la vigencia del presente instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Cada Parte será responsable de sus asociados, empleados, abogados, consultores, asesores financieros u otros que revelen información confidencial y los obligará a cumplir con las restricciones que en esta cláusula se indican.

DECIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Sin perjuicio de lo pactado en la Cláusula Decima anterior, “**LADONATARIA**” declara que los Datos Personales que se proporcionara a “**EL DONANTE**” y que éste conocerá, contienen los niveles de seguridad previstos en la Ley, reglamentación y normas vigentes de Protección de Datos Personales.

“**EL DONANTE**” se obliga a tratar estos datos de acuerdo a la Ley y normas reglamentarias vigentes; para dar cumplimiento a la totalidad de los derechos y facultades que éstas les otorga a sus titulares y muy especialmente a no transferir los datos a terceros.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Convienen los contratantes que cada una de **LAS PARTES**, funge como patrón de sus trabajadores y cuentan con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus relaciones con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre una de las partes y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisiones o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente contrato, en consecuencia los citados trabajadores permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató.

De igual manera, toda vez que ninguna de las partes ha contratado o intervenido directamente en la contratación de los trabajadores de la otra parte, tampoco operarán las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario. Derivado de lo anterior cada parte asumirá por su cuenta y costo, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionada con sus trabajadores.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIÓN. Todo aviso, comunicación o notificación que las partes requieran entregarse con respecto al presente contrato deberá realizarse en los domicilios señalados por las partes en el capítulo de "Declaraciones" por cualquier medio que demuestre que dicha comunicación fue efectivamente recibida por la parte receptora.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio de domicilio asentado para el presente contrato deberá ser informado por escrito a la otra parte dentro de los tres días siguientes al cambio.

DECIMA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las partes convienen que los derechos y obligaciones asumidos por este contrato no podrán ser cedidos a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN. Las partes convienen en que para la interpretación, cumplimiento, rescisión o cualquier otra cuestión relacionada con el presente contrato, se someten expresamente a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos y a los Tribunales Competentes del Distrito Federal, renunciando expresamente a la jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiese corresponder.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato será formalizada por escrito previo acuerdo entre las partes. Las modificaciones o adiciones obligarán a las mismas a partir de la fecha de su firma, salvo que designen expresamente una fecha distinta.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal del presente contrato, lo suscriben en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 01 de septiembre de 2015, fecha a partir de la cual entra en vigor el mismo.

POR "EL DONANTE"

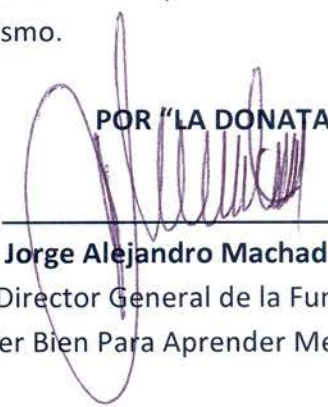


Lic. Héctor López Santiago
Director General los Servicios de
Educación Pública del Estado de Nayarit



Mtro. Abel Isiordia Aquino
Jefe de la Unidad de Asuntos
Jurídicos y Laborales

POR "LA DONATARIA"



Jorge Alejandro Machado Cota
Director General de la Fundación
Ver Bien Para Aprender Mejor, A.C.

TESTIGOS



L.E.P. Damaris Montserrat Nava
Campos
Coordinadora Estatal del Programa "Ver
Bien para Aprender Mejor"